

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE MAYO DE 2023.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JVSP (PSOE)

D.^a TGA. (PSOE)

D.^a EEA. (PSOE)

D.^a RMM. (PODEMOS)

D. SME (PODEMOS)

Secretaria General:

D.^a IMAG.

Interventor:

D. JPV.B.

Ausentes:

D. FRC(MÁS MADRID)

En la Villa de Coslada y Sala de Junta de Gobierno de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día tres de mayo de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 18 Y 26 DE ABRIL DE 2023. - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones que se indican.

Al no tomar nadie la palabra, se entienden aprobadas por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (EXPTES: 21/0799). - Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con la siguiente solicitud:

2.A) EXPEDIENTE 21/0799. -

CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE OBRA

ANTECEDENTES

I.- Por LOGISTIK SERVICE FC LAGER (CIF/NIF B86674124) se ha presentado con fecha 20/10/2021, registro de entrada 2022-15551-E solicitud de licencia de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN NAVE INDUSTRIAL que se tramita con número de expediente 21/0799 en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
3867102VK5746N0XXXXX	CL LLANOS DE JEREZ X Es:T PI:OD Pu:OS

II.- Mediante escrito del Concejal de Política Territorial de fecha 31/02/2022, le fue notificado al interesado requerimiento de subsanación de deficiencias, con la advertencia de declaración de caducidad del procedimiento en caso contrario.

III.- Se ha emitido informe por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 20/04/2023, con el cual resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 95.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común establece lo siguiente:

“1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Así pues, no habiendo constancia en esta Administración de que el interesado haya aportado la documentación requerida o haya realizado alguna actuación, a fecha de la emisión del presente informe, para subsanar las deficiencias del procedimiento y obtener la correspondiente licencia de obra, procede la aplicación del mencionado precepto.

Así mismo, el citado precepto indica que, consumido el plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.

TERCERO.- El artículo 84.1 de la Ley 39/2015 establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Y el art. 21 de la citada Ley 39/2015 dispone que *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”*

CUARTO.- El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con el art. 21.1 q) LBR. y 154 LSCM, en Decreto nº 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, al haber delegado *“El otorgamiento de las licencias urbanísticas, salvo aquellas atribuidas a la Concejalía Delegada de Urbanismo”*. Las licencias de obra mayor no han sido objeto de delegación en la Concejalía de Urbanismo de acuerdo con el Decreto nº. 2021/4626, de 14 de octubre.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la caducidad el procedimiento tramitado con el nº de expediente 21/0799, por las causas expuestas en el informe de la Jefa de servicios jurídicos de 20/04/2023, archivando las actuaciones sin más trámite.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, ofreciéndole los recursos pertinentes.

3.-AUTORIZAR Y DISPONER A FAVOR DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA CUOTA DE LA RED DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN 2023. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

I.- La Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP, surgió para promover la innovación y mejorar la relación de los gobiernos municipales con los ciudadanos, bajo los principios del gobierno abierto, participación ciudadana y la aplicación de la Ley de transparencia, obligatoria para las Administraciones territoriales desde el 10 de diciembre de 2015.

Los valores inspiradores de la misma son la integridad, la voluntad de búsqueda de soluciones, la colaboración y el intercambio, el aprendizaje y la apuesta por la innovación social.

II.- Las entidades locales integradas en esta red tienen como objetivos:

- Promover el avance de la transparencia y la participación ciudadana que favorecerán el desarrollo social y económico.
- Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y participación ciudadana en el ámbito local.
- Reforzar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos locales asumiendo compromisos de buen gobierno, rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y evaluación de los proyectos públicos.

III.- Serán socios titulares de la Red aquéllas entidades locales integradas en la FEMP que, mediante acuerdo adoptado en Pleno, expresen su voluntad de adhesión y el cumplimiento de sus objetivos, estableciéndose como una de sus obligaciones el pago de las cuotas, derramas y demás aportaciones que se establezcan en cada caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de las normas de funcionamiento y organización de la Red.

IV.- El Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 2016 aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Coslada a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana con el compromiso de cumplir sus fines y objetivos y desarrollar en el Ayuntamiento políticas para el fomento de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

V.- La factura nº RTP/23-00192, de fecha 13 de abril de 2023, de la Federación Española de Municipios y Provincias ha tenido entrada en el Ayuntamiento en concepto de cuota de la red de Transparencia y Participación 2023 por importe de 2.000 €.

VI.- Existe consignación presupuestaria para atender el gasto con cargo a la operación nº 0/2023 - 920230001555 (operación definitiva 220230008298)

Visto el informe emitido por la Secretaria General, con fecha 19 de abril de 2023.

Vista la diligencia de conformidad de la fiscalización efectuada por el Interventor municipal, con fecha 24 de abril de 2023.

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (CIF: G28783991) y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04023 9232 22611 y nº de operación definitiva 220230008298:

Nº factura	Fecha factura	Concepto	Importe
RTP/23-00192	13-4-2023	Cuota Red de Transparencia y Participación 2023	2.000 €

4.- RECTIFICAR ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2023, EN EL QUE SE APROBÓ LA FACTURA DEL MES DE FEBRERO DE 2023 POR EL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DEL ÁREA DE JUVENTUD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE COSLADA, POR LA EMPRESA 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Juventud e Infancia en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

Por Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023, en su **punto 7.P**, se acordó autorizar y disponer el gasto correspondiente a la factura del mes de febrero de 2023 de la empresa **7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. (B83117291)**, por el Servicio de dinamización del área de juventud en los centros educativos de Coslada, durante el mes de febrero 2023.

Detectado error en el citado acuerdo respecto al número de registro de la Contabilidad municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO: Rectificar el error detectado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril 2023, en su punto 7.P, por el que se acordó autorizar y disponer el gasto correspondiente a la factura del mes de febrero de 2023 con la empresa **7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. (B83117291)**, por el Servicio de dinamización del área de juventud en los centros educativos de Coslada, durante el mes de febrero de 2023, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04032 3370 22710, denominada "Juventud CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230001209

Fecha de factura	Nº Factura	concepto	Importe
28/02/2023	2023/A/1709	Servicio de dinamización del área de juventud en los centros educativos de Coslada, Durante el mes de febrero de 2023	2.690,06 €

DEBE DECIR:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04032 3370 22710, denominada "Juventud CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230001209

Fecha de factura	Nº Factura	concepto	Importe
28/02/2023	2023/A/1707	Servicio de dinamización del área de juventud en los centros educativos de Coslada, Durante el mes de febrero de 2023	2.690,06 €

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

5.- ASUNTO URGENTE. PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO SERVICIO DE PRESTACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA COSLADA JUEGA, A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN VACACIONES ESCOLARES Y DÍAS NO LECTIVOS. EXPTE. ELEC 2023/12/02.01.03.16. - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

- I. Por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2022 —previa apreciación de la urgencia— se adjudicó a IDRA SOCIOEDUCATIVO SL (B82321803) el contrato de servicios para la **prestación y gestión del programa "Coslada Juega", a realizar en los colegios públicos de educación infantil y primaria en vacaciones escolares y días no lectivos.** La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 26 de julio de 2022.

El precio máximo del contrato que resultó de la adjudicación ascendió a 722.689,95 euros, exento de IVA, que se ejecuta en función del número de grupos y sus distintas modalidades que se realicen en cada periodo vacacional y días no lectivos teniendo en cuenta el precio máximo para cada grupo y modalidad que resultó de la adjudicación. El adjudicatario aplicará una baja del 12% a los precios unitarios máximos por semana y grupo y día no lectivo y grupo de actividades establecidos en los pliegos.

El plazo de vigencia del contrato es desde el verano 2022, curso escolar 2022/2023 (Navidad 2022/2023, días no lectivos, Semana Santa 2023, verano 2023) y curso escolar 2023/2024 (días no lectivos primer trimestre y Navidad 2023/2024), contado a partir del día siguiente la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato se determinó en el Cuadro de Características Particulares en 1.132.133,65 euros.

- II. El 21 de abril de 2023, el técnico de Educación, y responsable del contrato, ha informado favorablemente la prórroga del contrato para el curso escolar 2023/2024 (Semana Santa 2024, días no lectivos del segundo y tercer trimestre y verano de 2024) y curso escolar 2024/2025 (Navidad 2024/2025, días no lectivos y Semana Santa 2025) y ha cuantificado el precio del contrato prorrogado en 317.761,09 euros para el ejercicio de 2024, y de 42.549,37 euros para el ejercicio de 2025.
- III. Informe y documentos contables suscritos por el Interventor General, el 25 y 26 de abril de 2023, respectivamente.
- IV. Informe jurídico emitido el 27 de abril de 2023 por el TAG de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor, el siguiente 28 de abril.

- V. Diligencia de fiscalización del expediente, suscrita el 28 de abril de 2023 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar para su último periodo: curso escolar 2023/2024 (Semana Santa 2024, días no lectivos del segundo y tercer trimestre, verano 2024) y curso escolar 2024/2025 (Navidad 2024/2025, días no lectivos, Semana Santa 2025), el contrato suscrito el 26 de julio de 2022 con IDRA SOCIOEDUCATIVO, SL (CIF B82321803) para la prestación y gestión del programa "Coslada Juega", a realizar en los colegios públicos de educación infantil y primaria en vacaciones escolares y días no lectivos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares, en relación con el apartado 7 del CCP que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP y es obligatoria para el contratista y el responsable del contrato la ha informado favorablemente.

El gasto máximo que genera la prórroga asciende a 360.310,46 euros, exento de IVA.

SEGUNDO.- Requerir a Idra Socioeducativo, SL para que en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo, presente la siguiente documentación: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención.

Asimismo, deberá mantener en vigor durante toda la prórroga las pólizas de seguros, tanto la de responsabilidad civil como la de accidentes, exigidas en el CCP y aportar justificantes de su vigencia al vencimiento de las mismas.

TERCERO.- Comprometer el gasto máximo de 317.761,09 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05021 3260 22706 del ejercicio de 2024 y de 42.549,37 euros con cargo al ejercicio de 2025 como gasto plurianual, según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Remitir copia certificada del acuerdo a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo.

QUINTO.- Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos procedentes.

6.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE LICUAS, S.A. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2023. - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la

propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por LICUAS, S.A que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.03.2023	2023/2210	LICUAS, S.A. A78066487	21.890,99€
31.03.2023	2023/2211	LICUAS, S.A. A78066487	25.524,41€
Total			47.415,40€

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 19 de abril de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el “**MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS**”. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 25/04/2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de LICUAS, S.A, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 22718, denominada “CONTRATO MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS”. según RC nº 0/2023 – 920230001553:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/2210	31/03/2023	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS DURANTE MES DE FEBRERO 2023.	21.890,99€
2023/2211	31/03/2023	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS DURANTE MES DE MARZO 2023.	25.524,41€
TOTAL			47.415,40€

7.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SERVEO SERVICIOS, SA. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2023. - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SERVEO SERVICIOS, SA. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
------------------	------------	-------------	---------

28/02/2023	2023/1284	SERVEO SERVICIOS, SA. A80241789	2.589,70€
		Total	2.589,70€

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 9 de marzo de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRAINCENDIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 03/04/2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SERVEO SERVICIOS, SA., y por el concepto del importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9229 22712, denominada "**Instalaciones CONTRATO MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDIF. P.**" según RC nº 0/2022 – 920230001311:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/1284	28/02/2023	Mantenimiento y conservación de las Instalaciones de detección y equipos contraincendios en centros y dependencias del Ayuntamiento de Coslada. Correspondiente al mes de febrero 2023.	2.589,70€
		Total	2.589,70€

8.- ASUNTO URGENTE. LICENCIA DE OBRA MAYOR (EXPTE: 22/0068). - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con la siguiente solicitud:

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por D^a SMS (CIF/NIF **0587***) se ha presentado con fecha 20/10/2022, registro de entrada 18550 solicitud de licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA – LEGALIZACIÓN en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
4046309VK5744N0XXXXX	AV VIENA X Es: Pl:-X Pu:X

II.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 17/01/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 26/04/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros

presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D^a SMS (CIF/NIF **0587***) para legalización de transformación de local en vivienda de un dormitorio, con una superficie construida de 47,07 m², y una superficie útil de 42,93 m², en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 12.092,16 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

TÉCNICAS:

1º.- Las obras se encuentran ejecutadas al tratarse de un expediente de legalización, y por tanto, con motivo de la presente licencia no se ejecutará ningún tipo de obra en la edificación.

2º.- No se fija plazo de ejecución al tratarse de una obra ya ejecutada y un expediente de legalización.

3º.- El titular de la licencia responderá de todos los daños y desperfectos que hayan podido producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Previamente a la ocupación de edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904).

6º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

9.- ASUNTO URGENTE. PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO MUNICIPAL Y DE MANTENIMIENTO DE PRADERAS NATURALIZADAS Y DE ZONAS TERRIZAS DE LA CIUDAD DE COSLADA. EXPTE ELECTRÓNICO 2023/8/02.01.03.16, S016/21. - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de agosto de 2021 se adjudicó a ALTHENIA SL (B92445493) el contrato para la prestación del servicio de

inspección, conservación y mantenimiento de arbolado municipal y de mantenimiento de praderas naturalizadas y zonas terrizas en la ciudad de Coslada. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 13 de octubre de 2021.

El importe que resultó de la adjudicación para los dos años de duración del contrato ascendió a 2.025.126,52 €, incluido 21% de IVA, de los cuales 1.673.658,28 € corresponden a la base imponible y 351.468,24 € corresponden al IVA.

El valor estimado del contrato se determinó en 3.687.924,91 euros.

- II. El 11 de abril de 2023, la jefa del departamento de Parques y Jardines, y responsable municipal del contrato, ha informado favorablemente la prórroga del contrato y ha cuantificado su importe.
- III. Informe y documentos contables suscritos por el Interventor General, el 13 de abril de 2023.
- IV. Informe jurídico emitido el 17 de abril de 2023 por el TAG de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor, el siguiente día 21 de abril.
- V. Diligencia de fiscalización del expediente, suscrita el 25 de abril de 2023 por el Interventor General, en la que inserta la siguiente observación: «Nota de INTERVENTOR : REMISIÓN A INFORME INICIAL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN».
- VI. En el expediente de contratación consta Decreto de Alcaldía 2021/1533, de 29 de marzo de 2021 por el que —a la vista, tanto del informe técnico emitido por la jefa de Parques y Jardines, de 17 de febrero de 2021, como del informe jurídico suscrito por la jefa de Contratación, el 17 de febrero de 2021, y conformado por la Oficial Mayor el 15 de marzo de 2021— se resolvió la discrepancia y se levantó el reparo planteado por el Interventor General en el informe 117/20, de 14 de enero de 2021, continuando la tramitación del expediente.

Consta, asimismo, en el expediente diligencia de fiscalización suscrita el 16 de abril de 2021 por el Interventor General, a la que adjunta Informe número 35/2020.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, para el periodo comprendido entre el 14 de octubre de 2023 y el 13 de octubre de 2024, el contrato suscrito el 13 de octubre de 2021 con ALTHENIA, SL (Cif B92445493) para la prestación del servicio de inspección, conservación y mantenimiento de arbolado municipal y de mantenimiento de praderas naturalizadas y zonas terrizas en la ciudad de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares, en relación con el apartado 7 del CCP que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP y es obligatoria para el contratista y la responsable del contrato la ha informado favorablemente.

El gasto que general la prórroga del contrato asciende a 1.012.563,26 euros, incluido IVA, al tipo del 21%.

SEGUNDO.- Requerir a Althenia SA para que en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo, presente la siguiente documentación: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y

tributarias, emitidos a los efectos de contratar con del Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención. Asimismo, deberá mantener en vigor la póliza de seguro de responsabilidad civil durante toda la prórroga.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto máximo de 217.755,53 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22700 del ejercicio de 2023 y comprometer el gasto de 794.807,73 euros con cargo al presupuesto de 2024, como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al adjudicatario con indicación de los recursos procedentes.

QUINTO.- Remitir copia certificada del acuerdo de prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo.

SEXTO.- Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y doce minutos. De que doy fe.